

9

REGISTRO GENERAL

Año de 1911

5807/23

Letra *M.* Núm. *9.*

Sección (ó Brigada)

Núm.

Prisión Correccional de Zaragoza

Hoja histórico-Penal del confinado *José Mayoral Gregorio*, natural de *Sestrica* provincia de *Zaragoza*, vecindado en *su pueblo*, hijo de *Pascual* y de *Xeida*, edad *31 años*, estado *casado*, oficio *journalero*, lee *no* escribe *no*

TIP. Y PAP. DE M. RIPOL. - ZARAGOZA

FILIACIÓN	FECHAS			VICISITUDES	Tiempo que debe extinguir en presidio		
	Día	Mes	Año		Años	Meses	Días
Pelo <i>castaño negro</i> Cejas <i>id</i> Ojos <i>anaranjados</i> Nariz <i>rectilínea</i> Cara <i>aplanada</i> Boca <i>regular</i> Barba <i>negra</i> Color <i>moreno</i> Estatura <i>1</i> metro <i>639</i> milímetros Señas Particulares <i>Calvicie incipiente en el parietal</i> <i>Licatis de 40 en el antebrazo derecho en el lado posterior</i> <i>Carece de la mayor parte de la dentadura</i>	<i>25</i>	<i>Abril</i>	<i>1910</i>	Fué sentenciado por la Audiencia de Zaragoza a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional Por el delito de atentado y lesiones causa seguida en el juzgado de Instrucción de Balbastro yud. Según testimonio librado por D. <i>en Alejandro Rey-Stolle</i> , secretario de Sala de esta Audiencia Se le rebaja por el tiempo que estuvo preso	<i>2</i>	<i>4</i>	<i>1</i>
							<i>2</i>

FECHAS			VICISITUDES	Tiempo que debe extinguir en presidio		
Día	Mes	Año		Años	Meses	Días
			Se le notificó la sentencia			
22	Agosto	1910	Se le cuenta el tiempo			
13	Marzo	1911	Ingresó en esta prisión			
8	Diciembre	1912	Extinguirá su condena, según el testimonio de la misma.			
			<p><i>Nota: Este procesado tiene que sufrir después de la pena principal quince días de arresto interior y cuatro días de detención en su casa por un delito de lesiones menos graves, en concepto de indemnización.</i></p> <p style="text-align: right;">El Subdirector</p> <p style="text-align: right;"><i>S. Marguieso</i></p> <p><i>Nº 3º</i> El Director <i>L. Lobera</i></p>			
14	Marzo	1913	Con esta fecha se nombra de Celador de esta Correccional según Orden de esta Dirección con arreglo a la P. O. de 24 de Enero de 1904.			
			<p style="text-align: right;">El Subdirector</p> <p style="text-align: right;"><i>S. Marguieso</i></p> <p><i>Nº 3º</i> El Director <i>Varios</i></p>			
28	Septiembre	1913	Con esta fecha se remite al Tribunal Sentenciador, copia de esta hoja histórico-penal como propuesta ordinaria de licenciamiento para el día ocho de Diciembre próximo venidero.			
			<p style="text-align: right;">El Subdirector</p> <p style="text-align: right;"><i>S. Marguieso</i></p> <p><i>Nº 3º</i> El Director <i>Varios</i></p>			



FECHAS			VICISITUDES	Tiempo que debe extinguir de correccional		
Día	Mes	Año		Años	Meses	Días
26	Octubre	1912	<p>Con esta fecha se remite al Tribunal sentenciador copia de esta hoja histórico-penal y certificación de buena conducta como propuesta para la aplicación del Real decreto de indulto de 17 del actual.</p> <p>Nº 80 El Director Varios</p> <p>El Sub-Director S. Vargases</p>			
21	Noviembre	1912	<p>Con esta fecha se recibe comunicación librada por el Secretario de Gobierno Don Antonio Costa, para que este penado sea puesto en libertad por haber sido relevado de cumplir el resto de la condena de prisión correccional, que le falta que extinguir de la que se le impuso en causa seguida en el Juzgado de Calatayud sobre atentado y lesiones, como comprendido en el R.D. de indulto de 17 de Octubre último, pero teniendo que cumplir 15 días de arresto menor por una falta incidental de lesiones y cuatro días de detención por la indemnización queda retenido en esta Prisión por la misma, uniéndose a este expediente dicha comunicación.</p> <p>Nº 80 El Director Varios</p> <p>El Sub-Director S. Vargases</p>			
9	Diciembre	1912	<p>Se recibe comunicación librada por la Secretaria de Orden de D. Mariano Clavero para que se presente a este penado desde el 18 de Octubre último para el cumplimiento del arresto menor y de la prisión sustitutiva por la indemnización en la</p>			



Fechas			VICISITUDES	Tiempo que debe extinguir de correccional		
Día	Mes	Año		Años	Meses	Días
			<p>considera reclusiva en el Juzgado del Pilar sobre atentado y lesiones, y teniendo cumplidas dichas penas es puesto en libertad con esta fecha dando conocimiento al Tribunal Sentenciador, mandose a este expediente la citada comunicación</p> <p>No 130 Jefe Director <i>Vazquez</i></p> <p>Jefe Sub-Director <i>J. Margareto</i></p>			

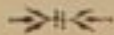




DIRECCIÓN GENERAL

DE

PRISIONES



SECCIÓN 2.ª

NEGOCIADO 3.ª

Registrado no 192

Con esta fecha digo al Presidente de la Audiencia de Logroño lo que sigue:

«Habiéndose recibido la hoja de condena que previene el Real Decreto de 24, Noviembre de 1890, referente á Jose Mayoral Gregorio

sentenciado por ese Tribunal á la pena de 2 años, 4 meses, y 1 día de prisión comarcal por el delito de

Mentado

cuyo reo se encuentra en la prisión

Logroño

se le ha destinado, en el día de la fecha, á la

misma prisión

para que extinga su condena».

Lo que traslado á V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1911

EL DIRECTOR GENERAL,

J. Navarro Reventero
J. Ferris

En Jefe de la Prisión Comarcal de Logroño



Doctor Alejandro Rey Stolle y Raviña
 Secretario de Sala de la Audiencia
 Territorial de Zaragoza.

Certifico: Que en la causa procedente del Juzgado de Calatayud sobre atentado y lesiones contra José Mayorat Gregorio de cuarenta y nueve años, casado, jornalero, natural y vecino de Hístoria; y dos más, se dictó por la Sección primera de esta Audiencia provincial con fecha veintitres de Abril último la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: que debemos condenar y condenamos al procesado José Mayorat Gregorio por el delito de atentado á los años cuatro meses y un día de prisión correcional con la accesoria de suspensión de todo cargo del

serchelo de supragio durante
igual tiempo y á quince dias
de arresto menor por la falta
accidental de lesiones y á la
tercera parte de las costas, y á
que incurrir á Millau -
Garcia con veinticuatro pe-
setas supriendo en caso de in-
soluencia cuyo auto aprobo-
mos el aprecio personal in-
responsable. Le abona-
mos la presión preventiva
sufrida. Y debemos absol-
ver y absolver á los otros
dos procesados Isidro Gregorio
Lapuente y Millau Garcia
Moncal, declarando de oficio
las dos terceras partes de las
costas causadas. Así por esta
sentencia lo pronunciamos
mandamos y firmamos =
Adolfo Graude = José Bonán
Luzguera = Manuel Hissou.
Cuya sentencia fué declara-
da firme con fecha seis de

Mayo ultimo.

Y para que conste expedido
la presente que firmo en Za-
ragosa a veintinueve de Septiembre
de mil novecientos diez.



Alejandro Rey-Stolle y Ravina

Liquidación provisional conde-
na de José Mayoral Gregorio
Pena impuesta - 2 años 4 meses
y un día de prisión presenti-
na sufrida desde su detención
Líquido a cumplir - 2 años y 119
días.

Empeso a extinguirla en 22 de
Agosto de 1910.
La dejara a extinguirla (s.c.) 8 de Di-
ciembre de 1912.

Zaragoza veintinueve de Septiembre
de mil novecientos diez.



[Handwritten signature]

Nada El procesado José Mayoral
Gregorio tiene que sufrir des-
pués de la pena principal
quince días de arresto menor
y cuatro días de detención en
su casa por un delito de lesio-
nes menores graves en concepto
de indemnización de perjui-
cios. Zaragoza veintinueve de
Septiembre de mil novecien-
tos diez.



[Handwritten signature]

Prisión Preventiva y Correccional de Zaragoza

Con esta fecha es nombrado celador del correccional
de esta Ciudad, el penado José Mayoral Gregorio, con arreglo
a la R.O. de 24 de Enero de 1908

Zaragoza 14 de Marzo de 1912

El Director
Victoriano B. Verdú



[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the middle section of the page]



Requero nº 506 -
21 Novera 1912



Negociado 5.º

La Sección primera de la Audiencia provincial de esta Ciudad, en comunicación de hoy, participa que ponga V. inmediatamente en libertad, si no debiere de continuar preso por algun otro motivo, al confinado en esa Prisión José Mayoral Gregorio, por haber sido relevado de cumplir el resto de la condena de prisión correccional que le falta que extinguir, de la que se le impuso en causa del Juzgado de Calatayud, sobre atentado y lesiones,

como comprendido
en el Real Decreto
de indulto de diez
y siete de octubre
último.

Sirvase V. amasar
recibo de la presente.
Dios que a V. m. d. a.
Huesca 21. Octubre 1912.

Antonio Costa

Señor Director de la Prisión de esta Ciudad.

1111111111

X.1080.140



Al orden de la Sección
primera de esta Audiencia
Provincial dirijo a V. la pre-
sente para que cuente al
penado José Mayoral Gre-
gorio desde el día 18 de
Octubre último para el
cumplimiento del arres-
to menor y de la prisión
institutoria por la inden-
misación que le fueron
impuestas en causa del
Juzgado del Pilar sobre
atentado y lesiones.

Recibido recibo en
5 Doble 1912

Dirijo a V. m. d. a la casa
goza 5 de Diciembre 1912

Sr. Director de la Cárcel de esta
Ciudad.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or date.]

X.4.112.758

*Fuente
Cobden
Helen
O. G. ...
...*

SALA DE PRESOS
DEL
HOSPITAL PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA



Tengo el honor de
comunicar a V. que
con esta fecha ha sido
puesto en libertad José
Mazorra Gregorio el
que en comunicación
de V. que ha sido comu-
plimentada en todos
sus partes

Lo que participo
a V. por el su enve-
niente y de mas
efectos

Dios guarde a V. su
muy atento

Zaragoza a 5 de Diciem-
bre de 1912.

El Jefe
Justo Peral

A Director de la Carcel de
Zaragoza

4

4

